
Debida diligencia en DDHH
Desflore de maíz



Debida diligencia en DDHH Desflore de maíz

Nidera, en el desarrollo de todas sus actividades y operaciones, respetará los derechos humanos internacionalmente reconocidos de acuerdo a lo expresado en la Carta Internacional de Derechos Humanos consistente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Para poder garantizar el pleno respeto y vigencia de los derechos humanos en las diversas actividades que realiza la compañía, Nidera elaborará procedimientos de debida diligencia en materia de derechos humanos en donde avizora escenarios que ameritan llevar adelante la debida diligencia y se compromete a actuar con una conducta responsable.

En este sentido, Nidera establecerá pautas que aplicará en relación a los trabajadores conforme a los estándares internacionales que promueven la conducta empresarial responsable, entre ellos las Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales y la Política marco sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y sus principios rectores. Particularmente, el presente procedimiento de debida diligencia en materia de derechos humanos con relación a las actividades desarrolladas por los trabajadores rurales temporarios afectados y vinculados al desflore de maíz en todos los países donde Nidera realice este tipo de actividades, tiene por objeto:

- a.** proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b.** prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos en el goce de los derechos humanos en los distintos centros o puestos de trabajo;
- c.** estimular y desarrollar una actitud proactiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral;
- d.** respetar la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- e.** no aceptar ni tolerar ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio;
- f.** no aceptar ni tolerar el trabajo infantil;
- g.** evitar todo tipo de discriminación en materia de empleo y ocupación;
- h.** garantizar las condiciones de higiene, seguridad, vivienda y alimentación en el trabajo.

A fin de cumplimentar con el objeto del presente procedimiento, a continuación se establecen las pautas y estándares que deberán cumplirse en relación a la contratación de los trabajadores rurales temporarios afectados a las actividades de desflore de maíz. Estas pautas serán complementarias a la normativa y legislación vigente en cada país donde Nidera realice desflore de maíz y serán transmitidas a los proveedores siendo su incumplimiento motivo de sanción por parte de Nidera.

Debida diligencia en DDHH
Desflore de maíz

1. Sobre contratación laboral

Todo empleado que desarrolle tareas en relación de dependencia de Nidera, deberá ser contratado por ésta en conformidad con toda la legislación vigente relativa a la registración laboral.

Al momento de formalizarse la relación laboral, Nidera deberá respetar y garantizar los derechos de todos y cada uno de sus trabajadores debiendo tener especialmente en cuenta los siguientes puntos:

Selección de Personal

En la selección de personal, Nidera y/o sus representantes deberán respetar y garantizar los siguientes aspectos:

Igualdad de oportunidades: en la selección de personal para el trabajo agrario, Nidera no hará distinción alguna de raza, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición o de cualquier otra índole.

No cobro de comisiones ni beneficios: En ningún caso será aceptado que Nidera y/o sus representantes cobren cualquier tipo de comisión o retribución a cambio de la posibilidad de acceder a trabajar. Asimismo Nidera y/o sus representantes tampoco podrán aceptar dádivas, ni regalos ni beneficio alguno como contraprestación por el ingreso de uno o varios trabajadores.

Educación formal o títulos habilitantes: Para el cumplimiento de la actividad de desflore de maíz no se requiere ningún título habilitante específico. El trabajador que quisiera acceder a trabajar, solamente deberá cumplir con los extremos que la ley fije para poder celebrar contratos de trabajo.

Examen médico preocupacional del personal. Nidera considera que la prevención es uno de los ejes centrales en el tratamiento de los riesgos laborales, pero no solo estipula el fomento de la prevención como objetivo, sino que, además, se propone adoptar herramientas adecuadas para hacer posible su cumplimiento, previéndose —entre ellas— la obligación de desarrollar planes de mejoramiento y de vigilar continuamente las condiciones y ambiente de trabajo, como asimismo la de monitorear el estado de salud de los trabajadores, derivado de la exposición a riesgos laborales, a través de la realización de exámenes médicos con consentimiento informado por los trabajadores. Por esto Nidera deberá realizar un examen médico preocupacional a todo trabajador que se presente para la actividad de desflore de maíz. Dicho estudio deberá ser realizado por prestadores capacitados para tales fines en un consultorio, clínica, hospital o lugar apto para llevar a cabo un examen médico de estas características.

Debida diligencia en DDHH Desflore de maíz

En caso de que se perciba alguna circunstancia que indique que el trabajador pudiera sufrir alguna afectación en su integridad física como consecuencia del trabajo que se pretende realizar, se adoptarán las medidas necesarias para evitar el posible accidente de trabajo y disminuir el riesgo.

Forma de contratación

Modalidad: directa y/o tercerizada.

Tipo: Contrato por tiempo indeterminado; Contrato de trabajo a tiempo parcial; Contrato a Plazo Fijo; Contrato de trabajo Agrario No Permanente.

Cumplimiento de la normativa legal vigente.

Documentación y registración.

Acceso a la información

Ningún trabajador de Nidera podrá ser sometido a realizar el trabajo de desflore de maíz bajo engaño y/o aprovechamiento. Es por ello que Nidera deberá garantizar un cabal acceso a la información, con anticipación al inicio efectivo de las tareas, relativo a todas las condiciones de su relación laboral con Nidera y en especial, a los siguientes puntos:

Contratante: Todo trabajador deberá conocer para quién desarrollará su actividad en relación de dependencia, quiénes serán sus jefes directos a quienes deberá reportar en su trabajo. Nidera y/o sus representantes deberán brindar a las personas que acceden a trabajar toda la información básica relativa a la denominación social, domicilios y establecimientos donde desarrolla la actividad productiva y/o comercial con ubicación geográfica de los mismos y demás datos que sirvan para que el trabajador lo pudiera identificar debidamente.

Descripción del puesto: Toda persona que ingresa para realizar la actividad de desflore de maíz deberá conocer de qué se trata dicha actividad y a tales fines Nidera deberá informar en qué consiste el trabajo, de qué forma debe ser realizado, cuáles son las habilidades requeridas para el cumplimiento de dicha actividad, cuáles son los riesgos a los cuáles se encontrará expuesto, y demás información necesaria.

Descripción de las condiciones: Es importante que el trabajador conozca antes de decidir ingresar a trabajar o no, cuál será el salario que percibirá como contraprestación de su labor, cómo lo percibirá (períodos de pago y componentes remunerativos), cuáles serán las condiciones en las que habitará mientras dure la actividad de desflore de maíz, cuáles serán las ubicaciones y campos en los cuáles

Debida diligencia en DDHH Desflore de maíz

podrá estar realizando esta actividad, cuáles serán sus horarios de trabajo, cuáles son los recursos para la protección de su salud en caso de necesidad, la posibilidad de movilidad, y demás condiciones previstas.

Autoridades competentes: Nidera deberá informar a los trabajadores sobre el medio de contacto con las autoridades laborales provincial o nacional y la entidad sindical con personería gremial de la actividad y/o a la que se encuentre afiliado y modo de contacto de la entidad responsable de asegurar los riesgos del trabajador.

2. Sobre los horarios de trabajo y duración de la jornada

Nidera deberá respetar el derecho de todas las personas a la limitación de su jornada laboral conforme las leyes que lo reglamenten. La duración de la jornada de trabajo se ajustará a la legislación vigente en el país donde se realice la actividad, debiendo observarse pausas para comida y descanso suficiente.

3. Sobre la seguridad e higiene en el trabajo

Nidera está comprometida en crear un entorno de trabajo seguro y saludable. A tal fin deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- a. instalaciones, artefactos y accesorios; útiles y herramientas: ubicación y conservación;
- b. protección de máquinas, instalaciones y artefactos;
- c. instalaciones eléctricas;
- d. prevención de accidentes del trabajo y enfermedades del trabajo a través de las correspondientes capacitaciones y materiales básicos de primeros auxilios;
- e. identificación y rotulado de sustancias nocivas y señalamiento de lugares peligrosos y singularmente peligrosos;
- f. prevención y protección contra incendios y cualquier clase de siniestros;
- g. colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
- h. suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal y de un equipo de trabajo para los trabajadores al inicio de la tarea laboral;
- i. operaciones y procesos de trabajo.

Debida diligencia en DDHH
Desflore de maíz

4. Sobre las viviendas

Según las posibilidades de espacio, distancia y momento, Nidera podrá disponer de Hoteles y/o casas y/o campamentos con viviendas semi fijas y/o móviles, los cuáles serán utilizados para la vivienda y habitación de los trabajadores que realicen la actividad de desflore de maíz y que por la distancia no les fuera posible el retorno a sus hogares luego de cada jornada laboral.

En los casos en los que por la actividad agraria, Nidera tuviera la necesidad de formar grupos de trabajo temporales que conlleven la necesidad de convivir en campamentos y/o zonas alejadas de los centros urbanos, Nidera deberá proveer a sus empleados un ambiente sano y seguro, otorgando una vivienda digna con una asistencia sanitaria apropiada, de manera de garantizar el descanso necesario entre las jornadas laborales, en cumplimiento con las leyes y reglamentos específicos en la materia.

Las condiciones de higiene de las viviendas dadas al personal y los ambientes de trabajo deberán considerar primordialmente:

Factores físicos: cubicaje, ventilación, temperatura, carga térmica, presión, humedad, iluminación, ruidos, vibraciones y radiaciones ionizantes;

Contaminación ambiental: agentes físicos y/o químicos y biológicos;

Nidera deberá instrumentar las acciones necesarias a fin de que el alojamiento del trabajador se mantenga libre de malezas a su alrededor y se encuentren controladas las fuentes de riesgos eléctricos y de incendios, así como la posibilidad de derrumbes u otros peligros específicos a los que estuviera expuesto.

Respecto de los baños y las duchas, los mismos deberán tener las condiciones básicas y dignas de higiene y salubridad para la diaria utilización de los mismos por los trabajadores.

5. Sobre la alimentación

Nidera, por sí o por medio de terceros, deberá proveer diariamente la alimentación sana, suficiente, variada y adecuada para el buen desarrollo de la actividad. Para todos aquellos que almuercen y cenén en los campamentos se implementará un menú semanal con comidas preestablecidas para elaborar en la cena y el almuerzo. El mismo será realizado por profesionales según el área geográfica de origen y la actividad laboral desarrollada.

La provisión de alimentos estará a cargo de Nidera y la misma no podrá ser descontada del salario de los trabajadores. En los casos en los que los trabajadores necesiten elaborar, preparar o cocinar sus alimentos, deberán contar con una cocina que reúna las medidas de

Debida diligencia en DDHH Desflore de maíz

higiene y limpieza que aseguren condiciones de calidad en la comida de los trabajadores, y que les brinde comodidad necesaria y suficiente como para vivir en el lugar, el tiempo que estuviere estipulado para el desarrollo de la actividad.

A su vez, Nidera deberá suministrar agua potable en cantidad y calidad suficientes, alcanzando esta obligación a su provisión en los alojamientos de los trabajadores y lugares previstos para el desarrollo de las tareas.

6. Sobre la salud de los trabajadores

Nidera garantizará a los trabajadores el acceso a sistema de salud para la atención de enfermedades, emergencias o accidentes de trabajo de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable a cada país.

7. Sobre el trabajo de menores

Nidera no acepta ni tolera el trabajo infantil. Deberá adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso de personas que no cuenten con la edad mínima legal exigida por la legislación de cada país para desarrollar tareas agrarias y especialmente en lo vinculado al trabajo agrario.

Cualquier trabajador que vea que se incumple con esta obligación deberá reportarlo ante las autoridades de Nidera a fin de tomar las medidas necesarias para resguardar al menor y devolverlo al ámbito que le sea más propicio, atendiendo a su edad.

8. Capacitación

Nidera cree que el éxito personal depende de las capacidades y del rendimiento personal. Es por ello que deberá dar una capacitación adecuada a la situación de cada trabajador a fin de promover el desarrollo personal que le permita acceder a mejores posibilidades dentro de la empresa y/o en otros lugares de trabajo.

Como se mencionaba anteriormente, la prevención es uno de los ejes centrales de la seguridad en el trabajo. Sin embargo no alcanza con la sola acción de Nidera, sino que es necesario el compromiso de cada uno de los empleados para cumplir con las normas básicas de seguridad e higiene. Es por ello que Nidera deberá instruir a su personal sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene a fin de resguardar la salud e integridad física de cada trabajador.

Debida diligencia en DDHH
Desflore de maíz

9. Sobre los derechos de los trabajadores

Sin perjuicio de todo lo enunciado anteriormente, Nidera deberá garantizar a sus trabajadores los siguientes derechos:

Libertad sindical

- Posibilidad de elegir sindicatos y/o unirse a la agrupación sindical que prefiera.
- La oportunidad de realizar negociaciones colectivas.

Libertad ambulatoria

- Nidera sólo contratará personas que hayan elegido libremente trabajar en la empresa. Ninguna persona podrá ser sometida a trabajo forzado o involuntario.
- Posibilidad de salidas y recreación en sus horarios no laborables.
- Posibilidad de comunicación con terceros, proveyendo los medios necesarios para tal fin.
- Posibilidad de dejar el trabajo y volver a sus hogares si así lo quisieran.

Libertad de efectuar quejas y/o reclamos y/o sugerencias

Nidera deberá respetar a aquellos que formulan denuncias de comportamientos indebidos, proveerá a sus empleados mecanismos formales de denuncias y/o reclamos y no podrá tolerar ninguna forma de represalia contra cualquier persona que, de buena fe, haya denunciado una conducta indebida, real o potencial. Nidera implementará un mecanismo de queja específico que se adapte a las necesidades del trabajador temporario. Todas las denuncias serán investigadas y si se ha incurrido en alguna violación, se aplicarán las correspondientes medidas disciplinarias. Asimismo, Nidera deberá garantizar a sus empleados que sus reclamos serán razonablemente atendidos y en condiciones de confidencialidad si así lo requiere el trabajador, en la medida que esto fuera posible.

Debida diligencia en DDHH Desflore de maíz

10. Sobre el monitoreo

- Nidera deberá contratar anualmente empresas de auditorías especializadas para que realicen inspecciones independientes con el objeto de verificar el cumplimiento del presente procedimiento así como de toda la normativa local aplicable.
- Nidera deberá asegurar la estructura, recursos y procedimientos adecuados para realizar monitoreos continuos y auditorías internas.
- Nidera deberá asegurar los mecanismos adecuados para recibir las auditorías e inspecciones de organismos estatales, de sindicatos, de compañías de seguros y otros organismos con jurisdicción para realizar tales inspecciones.

Debida diligencia en DDHH. Desflore de maíz

Público principal:
Empleados

Visite nuestras políticas en www.nidera.com.ar/NuestrasPoliticass

Fecha de publicación original
Noviembre 2011

Última publicación
Noviembre 2011

Esta política es parte de nuestro marco "Nidera Valores".

Esperamos que nuestros contratistas, proveedores y otros socios comerciales que trabajan en nuestro nombre adhieran a los estándares y principios de esta política.